



Bogotá D.C., 26 de abril de 2.021

Señor Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Atn. Jorge Andrés Castellanos Cristancho

Secretario

J04ccbuc@cendjoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 318

Bucaramanga, Santander.

ME-10.021-COL1-21-14497

Referencia: *Proceso Ejecutivo*

Radicado: *6800131030042019-00224-00*

Demandante: *PANELES ESTRUCTURALES S.A.S. NIT 901.000.790.9*

Demandado: *PRODEK S.A.S. NIT 900.199.849-5*

LUIS FERNANDO DEVERA NOGUERA CC 91.499.917

CLAUDIA LILIANA PARRA CAMARGO CC 57.307.866

Asunto: *Respuesta a su oficio No. 458 del 21 de abril de 2.021.*

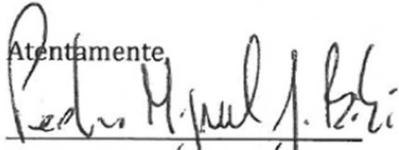
Respetados señores,

PEDRO MIGUEL GRILO BIBI, identificado con la C.E. 701.264, actuando en calidad de Representante del Consorcio Mota-Engil, identificado con NIT 900.982.073-5 (en adelante “el Consorcio”), en atención al oficio de la referencia allegado a nosotros mediante correo electrónico del 21 de abril pasado y proveniente del buzón yodeta@hotmail.com remitido por la Dra. Yolanda Delgado Tarazona portadora de la T.P. 281633 del C.S. de la J. quien se presenta como apoderada judicial de la parte demandante – arriba citada; oficio este mediante el cual el despacho comunica al Consorcio acerca del decreto del “*embargo del crédito u otro derecho semejante que por cualquier causa adeude o llegare a adeudar CONSORCIO MOTA ENGIL a los demandados Prodek S.A.S., Luis Fernando Deberá (sic) Noguera y Claudia Liliana Parra Camargo*”, en donde además se limita la medida hasta la suma de \$214.065.478 y en todo caso, dando alcance a nuestra comunicación con consecutivo No. ME-10.021-COL1-21-14491 del 26 de marzo pasado y remitida a su Despacho mediante correo del 29 de marzo de 2.021 con asunto “*RADICADO 6800131030042019-00224-00 | NOTIFICACION JUDICIAL CONTRA PRODEK | RESPUESTA A OFICIO DEL 17 DE MARZO DE 2021*”, confirmo que en la actualidad no se ha celebrado el acta de liquidación correspondiente a la relación negocial pactada entre el Consorcio Mota-Engil y la sociedad Prodek S.A.S., toda vez que persiste la controversia contractual en torno a la ejecución realizada por ese sujeto procesal, lo cual impide – entre otros, determinar si existen o no saldos a su favor que puedan ser puestos a órdenes de su Despacho de acuerdo con la medida cautelar decretada. Sin perjuicio de lo anterior, confirmo que se ha tomado nota de esta orden judicial para que una vez liquidada la relación contractual señalada y, en todo caso, de llegar a determinarse la existencia de algún crédito a favor de la demandada, se dará estricto cumplimiento a su mandato.



Dicho esto, una vez celebrada la liquidación contractual, se le notificará al Despacho el resultado del balance económico, así como de los acuerdos allegados por los extremos contractuales con base en los cuales y de corresponder, se dará cumplimiento a su orden.

Sin otro particular,

Atentamente,

Pedro Miguel Grilo Bibi
Representante
Consortio Mota-Engil
E: mecolombia@mota-engil.co

Sin Anexos

RE: SE REMITE OFICIO COMUNICANDO MEDIDA CAUTELAR PARA EL TRAMITE RESPECTIVO. PROCESO 2018-00222-00

MEEC Colombia - Relaciones Externas <mecolombia@mota-engil.co>

Lun 26/04/2021 17:03

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendjoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Claudia Barón <cbaron@castroleiva.com>; yodeta@hotmail.com <yodeta@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (180 KB)

ME-10.021-COL1-21-14497-PRODEK-RTA OFICIO N°458 PROCESO EJECUTIVO 6800131030042019 ABRIL 2021.pdf;

Señor Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Atn. Jorge Andrés Castellanos Cristancho

Secretario **ME-10.021-COL1-21-14497**J04ccbuc@cendjoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 318

Bucaramanga, Santander.

Referencia: *Proceso Ejecutivo***Radicado:** *6800131030042019-00224-00***Demandante:** *PANELES ESTRUCTURALES S.A.S. NIT 901.000.790.9***Demandado:** *PRODEK S.A.S. NIT 900.199.849-5**LUIS FERNANDO DEVERA NOGUERA CC 91.499.917**CLAUDIA LILIANA PARRA CAMARGO CC 57.307.866***Asunto:** *Respuesta a su Oficio 458 del 21 de abril de 2.021.*

Respetados señores,

En adjunto encontrarán la respuesta al oficio 458 en el asunto.

Cordialmente,

Consorcio Mota-Engil

Calle 81 No. 11 – 08 Piso 9

Bogotá D.C. - COLOMBIA

www.mota-engil.com

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

De: Yolanda Delgado Tarazona <yodeta@hotmail.com>**Enviado el:** miércoles, 21 de abril de 2021 5:05 p. m.**Para:** Pedro Bibi (Colombia) <Pedro.Bibi@mota-engil.co>; Lorena Ardila (Colombia) <lorena.ardila@mota-

